

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso Ejecutivo de la referencia, informándole el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia allegó acta de notificación personal de la demandada **Jennifer Buitrago Vargas**, actuando como demandada y como gerente de la sociedad **BTEX S.A.S.**, suscrita el 5 de julio de 2023. El término para pagar lo adeudado o proponer excepciones de mérito corrió así:

FECHA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 5 de julio de 2023 **CINCO DÍAS PARA PAGAR:** 6, 7, 10, 11 y 12 de julio de 2023

DIEZ DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES: 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de julio 2023

DÍAS INHÁBILES: 8, 9, 15 y 16 de julio de 2023 por ser fin de semana.

Los términos establecidos para dar contestación, proponer excepciones o pagar lo adeudado, vencieron sin pronunciamiento, ni pagó lo adeudado.

La parte demandante allegó escrito solicitando notificar a la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad.

En la fecha, 27 DE JULIO DE 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

DEMANDADOS : BTEX S.A.S. NIT. 900.902.724-1

JENNIFER BUITRAGO VARGAS C.C. Nro. 43.991.156

RADICADO : 170014003010-2023-00427-00

Auto Interlocutorio Nro. 0791-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, donde consta la comparecencia de la señora **JENNIFER BUITRAGO VARGAS** a este Centro de Servicios a recibir notificación personal de la demanda, en su calidad de demandada y de representante legal de la sociedad **BTEX S.A.S.**, el pasado **5 DE JULIO DE 2023**.

La demanda, sus anexos, y el auto que libró mandamiento de pago, fueron entregados el día **5 DE JULIO DE 2023** de forma personal a la demandad, al momento de su notificación; y, el término de que trata el num. 1° del art. 442 del CGP, corrió del **6** al **19 DE JULIO DE 2023**.

CZV



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la demandada se pronunciara, presentara excepciones, o pagara lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrase ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el art. 430 del CGP prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El art. 440 del CGP, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

No habrá lugar a resolver la solicitud allegada por la parte demandante de notificar a la parte demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, como quiera que el trámite de notificación se encuentra solventado.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con NIT. **890.903.938-8** en contra de **BTEX S.A.S.**, con NIT. **900.902.724-1**, y **JENNIFER BUITRAGO VARGAS**, con cédula Nro. **43.991.156**, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000).

QUINTO: ENVIAR el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para su reparto entre los Juzgados de Ejecución, una vez en firme el presente auto, de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

SEXTO: SIN LUGAR a resolver la solicitud de notificar a la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

SIGC

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 121 del 28 de julio de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3b588be87e16347593cfafd6ce01e6efe52ffdc88ebc5279fb4c16b1a1ac3d7

Documento generado en 27/07/2023 10:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CZV